

Estatuto Asesoría Auditoría Interna

La Asesoría Auditoría Interna (AAI) de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) desarrollará sus actividades conforme a la misión, el alcance, la organización, responsabilidad, independencia y objetividad que se manifiestan en el presente Estatuto. Tendrá un vínculo de dependencia técnica con la Auditoría Interna de la Nación (AIN), sin perjuicio de la dependencia funcional y administrativa que tenga con la Dirección Nacional del Organismo.

La DNA deberá ajustar la regulación de los aspectos funcionales y administrativos relativos a la AAI, de acuerdo y en función del Estatuto, así como de las normas que regulen la actividad de auditoría interna.

I) Misión. La AAI tiene la misión de proporcionar servicios de aseguramiento y consulta, independientes y objetivos, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. La AAI ayuda a la DNA a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

II) Alcance del trabajo. El alcance del trabajo de la AAI debe asegurar:

- la adecuación del gobierno de la organización para el logro de sus metas y objetivos con eficacia, eficiencia, economía, ética;
- el cumplimiento de las normas;
- la eficacia de la gestión de riesgos;
- la eficacia de las políticas, procedimientos y actividades de control;
- la integridad y veracidad de la información y de los sistemas de comunicación;
- que los recursos estén adecuadamente protegidos.

Los servicios de consultoría y asesoramiento sólo pueden ser realizados, si son compatibles con la misión de la AAI.

III) Organización. La AAI de la DNA deberá contar con una estructura eficaz para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, la cual deberá ser proporcionada por el jerarca de la DNA, de acuerdo a la propuesta que le formule la AAI.

El Encargado de la Asesoría es la autoridad máxima de la AAI, a través del cual ésta se comunicará directamente con el jerarca máximo de la DNA y con la AIN.

IV) Autoridad. Todo el personal de la AAI está autorizado a tener acceso libre y absoluto al personal, a la información, a los registros, bienes y actividades de la DNA, pertinentes para la ejecución de los trabajos.

Los integrantes de la AAI deberán respetar la propiedad y el valor de la información debiendo tratarla de acuerdo a la forma en que hubiese sido clasificada, conforme a las normas vigentes en materia de seguridad, acceso a la información y datos personales. Los auditores internos serán prudentes en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de su trabajo y no usarán la misma para el lucro personal o en forma contraria a la ley o en detrimento de la organización.

V) Responsabilidad. Los procesos de gobierno, gestión de riesgo y control, son de exclusiva responsabilidad del jerarca máximo del Organismo y los funcionarios de la AAI no tienen responsabilidad ni autoridad sobre los mismos. Las recomendaciones realizadas como consecuencia de una auditoría no relevan a los encargados de su responsabilidad por el eficaz y eficiente desempeño de las operaciones, procedimientos y sistemas a su cargo así como por la mejora de los mismos.

Las personas que integren la AAI no deberán:

- participar en la definición y ejecución de los procesos de gestión de los cometidos a cargo de la DNA;
- intervenir en definir y ejecutar las actividades y procedimientos administrativos de apoyo;
- dirigir las actividades de funcionarios de la DNA que no pertenezcan a la AAI, con la excepción de que hayan sido asignados a equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

El Encargado de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- Elaborar y proponer la estructura organizativa de la AAI, la cual deberá elevar al jerarca para su aprobación. Previamente, solicitará la opinión técnica de la AIN.
- Evaluar anualmente las necesidades de recursos de la AAI, considerando los insumos que entienda pertinentes. Identificadas las necesidades, el Encargado de Auditoría deberá comunicarlas mediante informe detallado al jerarca, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar su satisfacción.



- Participar en el proceso de selección del personal que integrará la AAI, a los efectos de asegurar la calificación y competencia profesional en el ejercicio de la auditoría interna y experiencia y/o capacitación en materia aduanera y los cometidos de la DNA, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la AIN.
- Evaluar anualmente, si el personal integrante de la AAI reúne en forma colectiva, los conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades, comunicándolo al jerarca de la DNA y a la AIN.
- Formular anualmente el plan de auditoría asegurando que añada valor a la DNA, basado en el análisis de riesgos y en los requerimientos de la DNA, presentándolo al jerarca para su aprobación y remitiéndolo a la AIN, en las instancias que ésta determine.
- Desarrollar y ejecutar un programa de aseguramiento y mejora de calidad de la actividad de auditoría interna. Deberá informar los resultados al jerarca y a la AIN.
- Informar y difundir los resultados al jerarca máximo de la DNA, a los auditados y a la AIN cuando ésta los requiera, así como a otras partes interesadas. Antes de remitir el informe a personas que sean externas a la DNA, deberá evaluar el riesgo potencial que podría implicar la exposición de esta información para la DNA y consultar con el jerarca.
- Implementar un proceso de seguimiento para asegurar que las acciones adoptadas por el jerarca, en el marco de las recomendaciones de una auditoría, han sido implantadas eficazmente o que éste ha aceptado el riesgo y no adoptará medidas para mitigarlo.
- Colaborar con la AIN en toda instancia o actividad que le requiera, para la mejor gestión de la actividad de auditoría interna.

VI) Independencia y objetividad. El personal de la AAI desarrollará su trabajo con absoluta independencia y objetividad. La AAI y su personal, no podrán ser menoscabados o afectados de ningún modo posible en su independencia y objetividad, por el personal, funcionarios y/o jefes de la DNA.



El Director de la AAI comunicará a la AIN, cualquier hecho o indicio que comprometa o tienda a comprometer la independencia u objetividad de su trabajo o de la AAI, a los efectos de su intervención.

VII) Normas de Auditoría. El Encargado de la AAI y el personal a su cargo, gestionarán la actividad de auditoría interna, con el debido cuidado profesional y en el marco de las políticas y objetivos fijados por el Organismo y por la Auditoría Interna de la Nación. Asimismo, deberán desempeñarse de acuerdo a su Código de Ética y en cumplimiento de las Normas y Consejos para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Instituto Internacional de Auditoría Interna, las Normas de Auditoría Interna Gubernamental dictadas por la Auditoría Interna de la Nación, y toda otra norma que emita la AIN en ejercicio de la superintendencia.

VIII) Interés Público. Los auditores deben aceptar la responsabilidad de servir al interés público y honrar la confianza pública.

IX) Superintendencia de la AIN. La AAI está bajo la superintendencia técnica de la AIN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 16.736 de fecha 5/01/1996, debiendo dar cumplimiento a las normas jurídicas y técnicas que se dicten en ese marco.

La AAI colaborará con la AIN en toda instancia o actividad que ésta le requiera y con los medios y los recursos que se consideren necesarios para la mejor gestión de la actividad de auditoría interna.